

BUSTAMANTE Y CRESPO

ESTUDIO JURIDICO

P. O. BOX 2455

QUITO-ECUADOR

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC J. - Pto 10
Tells. 562680 / 562714

CASILLEROS JUDICIALES
Nos. - 116 - 258
259 - 260 - 309

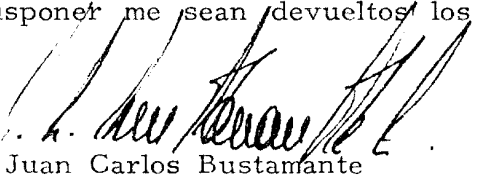
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 19 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Acta de Fusión de la compañía COGEFAR Costruzioni Generali S.p.A..

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

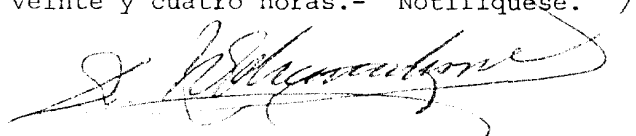
Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma italiano, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.


Juan Carlos Bustamante
M.A. 2600

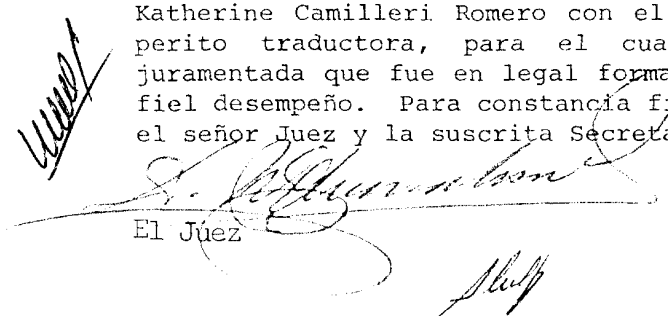
Presentado hoy miércoles 21 de febrero de mil novecientos noventa a las once horas con diez minutos.- Certifico.

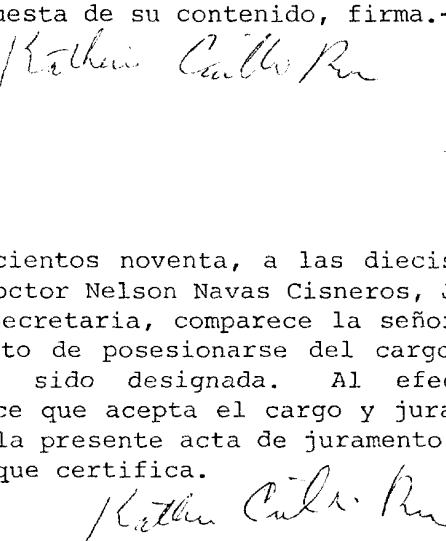
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 21 de febrero de 1990 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 21 de febrero de 1990, a las dieciseis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.


En Quito, a 21 de febrero de mil novecientos noventa, a las dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

Certifico.

En Quito, a 21 de febrero de mil novecientos noventa, a las dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.


El Juez


La Perito Traductora


La Secretaria



N. 28039 DI REP.

N. 6165 PROGR.

ATTO DI FUSIONE
REPUBBLICA ITALIANA

L'anno 1989 millenovecentottantanove addì 20 venti del mese di dicembre.

In Milano, negli uffici in Bastioni di Porta Nuova n. 21.

Avanti a me Dott. FEDERICO GUASTI Notaio in Milano, iscritto presso il Collegio Notarile di Milano, sono personalmente comparsi i Signori:

- Dr. ANGELO PAROLA nato a Savona il 17 gennaio 1920, domiciliato per la carica presso la sede della Società di cui infra, dirigente, che dichiara di intervenire al presente atto quale Amministratore Delegato ed in legale rappresentanza della Società

"COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A."

con sede in Milano, Bastioni di Porta Nuova n. 21, capitale sociale statutario di L. 146.000.000.000.=, emesso e versato L. 80.774.550.000.=, iscritta al Tribunale di Milano al numero 104217 Reg. Soc., autorizzato a questo atto a risultanza del verbale di assemblea straordinaria a mio rogito in data 29 giugno 1989 n. 26617/5983 di Rep., registrato a Milano, Atti Pubblici, il 12 luglio 1989 al n. 14259, 71/M Serie 1/B;

- Dr. ENZO PAPI nato a Rosignano Marittimo (Livorno) il 15 settembre 1947, domiciliato per la carica presso la sede della Società di cui infra, dirigente, che dichiara di intervenire al presente atto quale Amministratore Delegato ed in legale rappresentanza della Società

"IMPRESIT S.p.A."

con sede in Rozzano, Milanofiori, Strada 4 palazzo Q7, capitale sociale di Lire 52.750.000.000.=, iscritta al Tribunale di Milano al n. 28472 Reg. Soc., autorizzato a questo atto a risultanza del verbale di assemblea straordinaria a rogito Notaio Paolo De Carli in data 28 giugno 1989 come da certificato rilasciato da detto Notaio in data 1° dicembre 1989 che si allega al presente atto sotto la lettera B.

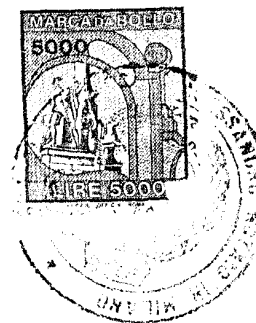
Detti Signori, della cui identità personale io Notaio sono certo, fatta espressa rinuncia, d'accordo fra loro e con me Notaio, all'assistenza dei testimoni al presente atto,

p r e m e t t o n o

- che a risultanza dei citati verbali di assemblea le suddette società hanno deliberato di fondersi mediante incorporazione della seconda nella prima;

- che per l'esecuzione della fusione la Società "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." nella ricordata assemblea del 29 giugno 1989 ha deliberato di aumentare il capitale sociale da L. 80.774.550.000.=, a L. 146.000.000.000.=, mediante emissione di n. 65.225.450.= azioni ordinarie da nominali L. 1.000.= ciascuna;

- che le suddette deliberazioni vennero iscritte a sensi di legge rispettivamente in data 18 settembre 1989 e 13 settem-



bre 1989 con le situazioni patrimoniali al 30 aprile 1989;
 - che il Ministero del Tesoro con provvedimento in data 5 settembre 1989 n. 537046 di protocollo ha autorizzato la Società incorporante, a sensi dell'art. 21 Legge 4 giugno 1985 n. 281, ad aumentare il capitale sociale nella misura sopra menzionata ai fini della fusione;
 - che essendo trascorso il termine di cui all'art. 2503 C.C. senza che sia stata fatta opposizione da parte dei creditori, si intende dare corso alla fusione ai sensi dell'art. 2504 C.C..

Ciò premesso e confermato

le parti costituite stipulano e convengono quanto segue:

1) Le Società "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." e "IMPRESIT S.p.A." si dichiarano fuse mediante incorporazione della seconda nella prima, in esecuzione delle delibere delle menzionate rispettive assemblee, con decorrenza dalle ore 23 del 31 dicembre 1989.

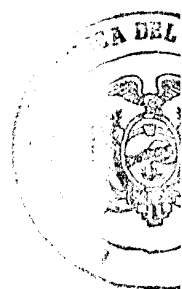
Consequentemente tutti i diritti e attività della Società "IMPRESIT S.p.A." si trasferiranno per effetto della presente fusione e con decorrenza dal termine succitato nella "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." che subentrerà in tutto il patrimonio attivo e passivo della Società incorporata e in tutti i suoi diritti, ragioni, obblighi ed impegni di qualsiasi natura anche se posteriori al 30 aprile 1989.

2) Fra le attività della Società incorporata che per effetto della presente fusione si trasferiscono nella incorporante "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." si indicano espressamente, agli effetti delle necessarie trascrizioni, volture e variazioni di intestazione, i cespiti quali risultano partitamente descritti negli elenchi che, firmati dai Componenti con me Notaio, si allegano al presente atto sotto le lettere C, D, E ed F.

Le parti dichiarano di accettare le eventuali variazioni che venissero introdotte nei dati catastali riportati nell'allegato C all'atto della relativa voltura censuaria anche senza necessità di ulteriore atto di rettifica.

3) Le indicazioni specificate nel presente atto e allegati sono esemplificative e non tassative, intendendosi trasferiti di pieno diritto ed a titolo universale per effetto del presente atto di fusione a favore della società incorporante, anche tutti gli altri cespiti, attivi e passivi della società incorporata, diritti reali, partecipazioni sociali e consortili in genere, ragioni, azioni, servitù attive e passive, depositi e rapporti contrattuali con terzi, senza eccezioni, nonché il diritto alla denominazione sociale che potrà essere usato per distinguere prodotti e come denominazione sociale propria o di altri enti.

4) Le parti danno atto che la Società incorporante "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." subentrerà in tutte le sedi secondarie, filiali, succursali e in tutti i rapporti di mandato



2V



facenti capo alla Società incorporata "IMPRESIT S.p.A.".

5) A seguito del presente atto di fusione hanno pieno corso tutte le deliberazioni delle citate assemblee e pertanto tutte le azioni della società incorporata vengono concambiate con azioni della società incorporante in esecuzione dell'aumento di capitale di quest'ultima da Lire 80.774.550.000.= (ottantamiliardisettecentosettantaquattromilionicinquecentocinquantamila) a Lire 146.000.000.000.= (centoquarantaseimiliardi) approvato dalla ricordata assemblea del 29 giugno 1989, cambio da eseguire sulla base dei rispettivi valori nominali, in proporzione alle rispettive quote di partecipazione e cioè mediante assegnazione agli azionisti della Società incorporata "IMPRESIT S.p.A." di n. 65.225.450.= (sessantacinquemilioni-duecentoventicinquemilaquattrocentocinquanta) azioni ordinarie di nuova emissione, godimento 1° gennaio 1989, della Società incorporante, in ragione di n. 12.365.= (dodicimilatrecentosessantacinque) azioni della Società incorporante per ogni gruppo di n. 10.000.= (diecimila) azioni della incorporata.

6) Cessano dalle rispettive cariche e funzioni sociali gli Amministratori e Sindaci della Società incorporata.

Le parti convengono che restino in piena efficacia per la incorporante i poteri già conferiti dalla incorporata "IMPRESIT S.p.A." ed indicati nell'elenco che, firmato dai Comparenti con me Notaio, si allega al presente atto sotto la lettera G.

7) Le parti convengono che la fusione abbia effetto dal 1° gennaio 1989 nei rapporti tra le Società e i soci ed ai fini economici, contabili e fiscali, per questi ultimi ai sensi e per gli effetti dell'art. 123 del D.P.R. 22 dicembre 1986 n. 917 e successive modifiche e dell'art. 11 del D.P.R. 29 settembre 1973 n. 600, in ciò confermandosi la esplicita volontà delle parti di accomunare i conti economici con effetto da tale data.

8) La rappresentanza della Società incorporata nell'autorizzare i trapassi di intestazione e le trascrizioni dipendenti da questo atto, esonera ad abbondanza i competenti Conservatori dei Registri Immobiliari da ogni eventuale iscrizione di ipoteca legale.

9) La Società incorporante è inoltre autorizzata a compiere qualsiasi atto, pratica e formalità allo scopo di farsi riconoscere come subentrante e proprietaria di ogni cespite ed attività patrimoniale e di ogni rapporto contrattuale o, se del caso, precontrattuale, societario o consortile, della società incorporata, sia nei confronti dei privati che di qualsiasi pubblica amministrazione o ufficio, Camere di Commercio, con piena facoltà di ottenere le variazioni di intestazione in proprio capo, per qualsiasi partita ovunque esistente al nome della Società incorporata.

10) La rappresentanza della società incorporata si ritiene tenuta e si impegna di addivenire a qualsiasi atto supplementare

[Handwritten signature]

od esplicativo che occorresse ad integrazione delle disposizioni del presente atto, in modo che la incorporante possa far valere di fronte a chiunque la situazione giuridica e contrattuale derivante dalla stipulata fusione.

11) A seguito del presente atto il capitale della Società incorporante risulta emesso e versato per L. 146.000.000.000.= (centoquarantaseimiliardi).

12) Il Componente Dr. Angelo Parola dà atto che, con effetto dalla data di decorrenza della presente fusione, ha pieno corso la deliberazione di assemblea straordinaria in data 29 giugno 1989 e di cui al citato verbale a mio rogito numero 26617/5983 di Rep., con la quale la Società "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." deliberava tra l'altro di modificare, con effetto dalla fusione, la denominazione sociale in "COGEFAR - IMPRESIT Costruzioni Generali S.p.A." o in forma abbreviata "COGEFAR - IMPRESIT S.p.A.", modificando conseguentemente l'art. 1 dello statuto sociale.

Ai fini di cui sopra il Componente Dr. Angelo Parola mi esibisce il testo aggiornato dello statuto sociale della Società incorporante che, invariato in tutto il resto, firmato dai Componenti con me Notaio, si allega al presente atto sotto A.

13) Ai fini delle necessarie trascrizioni e volture presso i competenti uffici, i Componenti danno atto che la Società "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." è proprietaria degli immobili, autoveicoli, marchi e brevetti partitamente descritti negli elenchi che, firmati dai Componenti stessi con me Notaio, si allegano al presente atto sotto le lettere H, I e L.

Il presente atto viene pubblicato mediante lettura da me datane ai Componenti che, approvandolo e confermandolo, lo firmano con me Notaio in fine ed a margine dell'altro foglio; omessa la lettura degli allegati per espressa volontà dei Componenti. Consta di due fogli scritti per sette intere facciate e parte dell'ottava da persone di mia fiducia.

f) Angelo Parola

f) Enzo Papi

f) Federico Guasti Notaio

* * * * *

ALLEGATO A AL N. 28039 DI REP.

N. 6165 PROGR.

S T A T U T O

DENOMINAZIONE=OGGETTO=SEDE=DURATA

1) E' costituita una società per azioni con la denominazione:

"COGEFAR - IMPRESIT Costruzioni Generali S.p.A."

La denominazione può essere usata ad ogni effetto nella forma abbreviata "COGEFAR - IMPRESIT S.p.A."

2) La società ha per oggetto: la costruzione, in proprio e per conto di terzi, di opere stradali, portuali, idrauliche, idroelettriche, edilizie, ferroviarie, ed in genere ogni costruzione di ingegneria civile in Italia ed all'Estero.

La società potrà intraprendere e compiere tutte le operazioni



od affari commerciali, industriali e finanziari, mobiliari ed immobiliari ritenuti necessari ed utili per il conseguimento dell'oggetto sociale.

Essa potrà assumere, sia direttamente che indirettamente interessenze e partecipazioni in altre società od imprese aventi oggetto analogo od affine o connesso al proprio.

Essa può pure prestare avalli, fidejussioni e garanzie, anche reali e ciò anche per debiti di terzi.

3) La società ha sede in Milano, Bastioni di Porta Nuova n. 21.

Per deliberazione del Consiglio di Amministrazione potrà essere costituita in luogo diverso una sede amministrativa o tecnica e potranno essere istituite o soppresse sedi secondarie, succursali, agenzie o rappresentanze in Italia ed all'Estero.

4) Il domicilio dei soci agli effetti del rapporto sociale si intende eletto presso la sede della società, a meno che non ne sia stato comunicato altro da annotare sul libro soci.

5) La durata della società è stabilita fino al 31 dicembre 2050.

Tale durata potrà essere prorogata una o più volte con deliberazione dell'assemblea degli azionisti.

CAPITALE SOCIALE=OBBLIGAZIONI

6) Il capitale sociale è di L. 146.000.000.000.= (centoquarantaseimiliardi) diviso in n. 146.000.000.= (centoquarantaseimilioni) di azioni da nominali Lire 1.000.= (mille) cadauna, delle quali n. 129.845.090.= (centoventinovemilioniottocentoquarantacinquemilanovanta) azioni ordinarie e n. 16.154.910.= (sedicimilionicentocinquantaquattromilanovecentodieci) azioni di risparmio.

7) Con deliberazione dell'assemblea, il capitale sociale potrà essere aumentato mediante emissione di nuove azioni, anche fornite di diritti diversi da quelli delle azioni già emesse. Per l'esercizio del diritto di opzione spettante agli azionisti deve essere concesso un termine non inferiore a 30 (trenta) giorni dalla pubblicazione dell'offerta di opzione nel Bollettino Ufficiale delle Società per Azioni e a responsabilità limitata. L'assemblea potrà deliberare l'emissione di obbligazioni, formulando il regolamento relativo.

8) Le azioni di risparmio, emesse ai sensi di legge, sono prive del diritto di voto, privilegiate nella ripartizione degli utili e nel rimborso del capitale, fornite delle caratteristiche previste dal presente articolo, dall'art. 29 e, per quanto in essi non previsto, dalla legge.

Le azioni di risparmio possono essere al portatore, salvo quanto disposto dal secondo comma dell'art. 2355 C.C.: a richiesta ed a spese dell'azionista possono essere convertite in titoli nominativi e viceversa.

I possessori delle azioni di risparmio non hanno diritto ad



[Handwritten signature]

4

intervenire alle assemblee della Società nè quello di chiederne la convocazione.

L'assemblea speciale dei possessori delle azioni di risparmio è regolata dalle disposizioni di legge.

Allo scioglimento della Società le azioni di risparmio hanno prelazione nel rimborso del capitale per l'intero valore nominale.

La riduzione del capitale sociale per perdite non importa riduzione del valore nominale delle azioni di risparmio, se non per la parte delle perdite che eccede il valore nominale complessivo delle altre azioni.

9) L'assemblea potrà deliberare la riduzione del capitale sociale anche mediante assegnazione a soci di determinate attività sociali o di azioni o di quote di altre società od aziende, alle quali essa partecipi.

ASSEMBLEA

10) L'assemblea regolarmente costituita rappresenta l'universalità dei soci e le sue deliberazioni, prese in conformità dello statuto e della legge, obbligano tutti i soci ancorchè non intervenuti o dissenzienti.

11) L'assemblea potrà essere convocata anche in località diversa dalla sede sociale, in Italia. In sede ordinaria essa è convocata ogni anno entro quattro mesi dalla chiusura dell'esercizio sociale ed al massimo entro sei mesi qualora particolari esigenze lo richiedano. In sede straordinaria essa è convocata ogni volta che la legge lo richieda od il Consiglio di Amministrazione ne riconosca la necessità.

Il Consiglio di Amministrazione deve convocare senza ritardo l'assemblea ordinaria o straordinaria, quando ne sia fatta domanda da tanti soci che rappresentino almeno il quinto del capitale sociale e nella domanda siano indicati gli argomenti da trattare.

12) Ogni azione ordinaria dà diritto ad un voto.

13) Possono intervenire all'assemblea gli azionisti iscritti nel Libro dei soci almeno cinque giorni prima di quello fissato per l'assemblea e che abbiano depositato nel termine stesso, le loro azioni con le modalità indicate nell'avviso di convocazione. I soci possono farsi rappresentare nell'assemblea. La rappresentanza deve essere conferita per iscritto osservate le altre disposizioni di legge.

14) L'assemblea ordinaria di prima convocazione è regolarmente costituita con la presenza di tanti soci che in proprio o per delega rappresentino almeno la metà delle azioni ordinarie in circolazione.

Essa delibera a maggioranza assoluta dei voti dei soci presenti.

Per la nomina delle cariche sociali l'Assemblea delibera a maggioranza relativa dei voti dei soci presenti, salvo che si proceda alla nomina per acclamazione.

A parità di voti viene nominato il candidato più anziano di



età.

L'assemblea straordinaria di prima convocazione delibera con il voto favorevole di tanti soci che rappresentino più della metà delle azioni ordinarie in circolazione.

Per le assemblee di seconda e terza convocazione si applicano le disposizioni di legge.

15) L'avviso di convocazione dell'assemblea, tanto ordinaria che straordinaria, deve essere pubblicato nella Gazzetta Ufficiale della Repubblica almeno quindici giorni prima di quello fissato per l'adunanza.

Nell'avviso di convocazione può essere indicato il giorno della seconda convocazione, da tenersi nel caso che alla prima non intervenga la rappresentanza di capitale prescritta dal precedente articolo 14.

L'assemblea di seconda convocazione non può avere luogo nello stesso giorno fissato per la prima.

Qualora nell'avviso di convocazione sia indicato il giorno della seconda convocazione, il biglietto di ammissione rilasciato per l'assemblea di prima convocazione, è valevole anche per la seconda.

16) L'assemblea è presieduta dal Presidente del Consiglio di Amministrazione o, in sua assenza, da uno dei Vice Presidenti. In mancanza la designazione sarà fatta dall'assemblea fra gli amministratori od i soci presenti.

17) Il Presidente dell'assemblea ha pieni poteri per accertare il diritto degli azionisti a partecipare all'adunanza, in particolare la regolarità delle deleghe, per constatare se l'assemblea sia regolarmente costituita ed in numero per deliberare, per dirigere e regolare la discussione e per stabilire le modalità della votazione.

L'assemblea nomina un segretario anche non azionista e, se creda opportuno, sceglierà due scrutatori fra gli azionisti ed i sindaci.

18) Le deliberazioni dell'assemblea devono constare da verbale trascritto in apposito libro, firmato dal Presidente, dal segretario e dagli scrutatori, se nominati.

Il verbale dell'assemblea, se redatto da Notaio, sarà successivamente trascritto nel libro.

AMMINISTRAZIONE=RAPPRESENTANZA

19) La società è amministrata da un Consiglio composto da non meno di cinque e non più di undici membri.

I Consiglieri sono nominati per un triennio, e possono essere rieletti.

La sostituzione dei Consiglieri che vengono a mancare durante l'esercizio avviene conformemente all'art. 2386 C.C.

Qualora la metà dei Consiglieri in carica venga meno per qualsiasi causa, si intende scaduto in via anticipata l'intero Consiglio e deve essere convocata l'assemblea per la integrale ricostituzione di esso.

Gli Amministratori sono esonerati dal divieto di concorrenza



[Handwritten signature]

di cui all'art.2390 C.C.

Ai membri del Consiglio spetta il rimborso delle spese sostenute per ragione del loro ufficio.

L'assemblea può inoltre assegnare al Consiglio un'indennità annuale.

20) Il Consiglio di Amministrazione elegge fra i suoi membri un Presidente ed eventualmente uno o due Vice Presidenti, che sostituiscano il Presidente nei casi di assenza o di impedimento.

Elegge pure un segretario, che può essere scelto anche tra i non appartenenti al Consiglio.

In caso di assenza del Presidente, dei Vice Presidenti e del segretario, il Consiglio designa, per ogni seduta, chi dei suoi membri deve fungere da Presidente e da segretario.

21) Il Consiglio si riunisce presso la sede sociale o in qualsiasi altra località indicata nell'avviso di convocazione, su invito del Presidente o, in sua assenza, di un Vice Presidente, se nominato, o di un Amministratore Delegato.

La convocazione dovrà essere effettuata con lettera raccomandata contenente l'Ordine del Giorno, spedita almeno sei giorni prima del giorno fissato per la riunione a tutti gli Amministratori in carica ed ai Sindaci effettivi; in caso di urgenza essa potrà avvenire anche telegraficamente, purché con almeno due giorni di preavviso.

Il Consiglio dovrà essere convocato quando ne sia fatta richiesta da almeno due Amministratori, con lettera raccomandata inviata, secondo il caso, ad una delle persone indicate nel primo comma, contenente l'elenco delle materie da trattare.

La seduta di Consiglio dovrà avere luogo entro 10 giorni dal ricevimento della richiesta.

22) Per la validità delle deliberazioni del Consiglio di Amministrazione, occorre la presenza della maggioranza dei Consiglieri in carica.

Le deliberazioni sono prese a maggioranza assoluta di voti dei presenti.

23) Il Consiglio è investito dei più ampi poteri per la gestione ordinaria e straordinaria della società senza eccezioni di sorta ed ha facoltà di compiere tutti gli atti che riterrà opportuni per l'attuazione ed il raggiungimento degli scopi sociali, esclusi soltanto quelli che la legge in modo tassativo riserva all'assemblea.

24) Il Consiglio può delegare tutte o parte delle sue attribuzioni, ad esso non riservate dalla legge, ad un Comitato Esecutivo, composto da un numero di Consiglieri inferiore alla metà, in essi compreso il Presidente che ne fa parte di diritto.

Il Consiglio può inoltre delegare parte dei suoi poteri ad uno o più Consiglieri. Può inoltre nominare Direttori e Procuratori, scelti anche fra persone non facenti parte del Consiglio di Amministrazione, determinandone i poteri.



25) Le deliberazioni del Consiglio e del Comitato saranno trascritte in appositi libri ed i relativi verbali saranno sottoscritti dal Presidente e dal segretario.

26) La rappresentanza legale e la firma di fronte ai terzi ed in giudizio spettano al Presidente o, in caso di sua assenza od impedimento, a ciascuno dei Vice Presidenti, se nominati. La rappresentanza legale e la relativa firma potranno essere conferite dal Consiglio anche ad altri suoi membri.

COLLEGIO SINDACALE

27) L'assemblea elegge il Collegio Sindacale, costituito da tre sindaci effettivi e due supplenti, che per la sua composizione, le sue funzioni e la durata in carica, è regolato dalle disposizioni di legge.

L'assemblea, all'atto della nomina del Collegio Sindacale, ne elegge il Presidente e determina la retribuzione spettante ai sindaci effettivi.

BILANCIO E RIPARTO UTILI

28) L'esercizio sociale si chiude al 31 dicembre di ogni anno.

29) Gli utili netti risultanti dal bilancio annuale saranno ripartiti come segue:

- a) 5% alla riserva legale fino al limite stabilito dalla legge;
- b) alle azioni di risparmio fino alla concorrenza del 5% del valore nominale. Qualora in un esercizio sia stato assegnato alle azioni di risparmio un dividendo inferiore al 5% del valore nominale, la differenza è computata in aumento del dividendo privilegiato nei due esercizi successivi;
- c) il residuo sarà destinato a tutti gli azionisti in modo che alle azioni di risparmio spetti un dividendo complessivo maggiorato rispetto a quello delle azioni ordinarie, in misura pari al 2% del valore nominale dell'azione, salvo che l'assemblea deliberi speciali prelevamenti a favore di riserve straordinarie o per altre destinazioni.

30) Nel caso di messa in liquidazione della società, l'assemblea con le maggioranze stabilite dalla legge, nomina uno o più liquidatori, determinandone i poteri ed i compensi.

f) Angelo Parola

f) Enzo Papi

f) Federico Guasti Notaio

Registrato a Milano - Atti Pubblici - in data 4 gennaio 1990.

COPIA CONFORME ALL'ORIGINALE NEI MIEI ATTI.

Omessi tutti gli altri allegati.

MILANO, 22 gennaio 1990

[Handwritten signature]





6

PROCURA DELLA REPUBBLICA IN MILANO
V° si legalizza la firma, del
dott. Adriano Gualthi
Notario in Lecco
Milano li 1 FEB. 1990

[Large handwritten signature]

Il S. Procuratore della Repubblica
(Dott. G. Lucarelli)



1278
Monsr M. Holguin de B. Vice. Con-
No. Honorem del Ecuador en Mila-

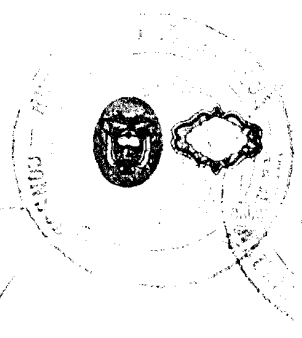
[Handwritten signature]

LEGATA LEGALIZACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
AUTORIZADO EN MILAN

Se declara Autenticar la firma que
se acompaña en el presente Consue-
to honorario del Consue- en Milán, cer-
tifica que es auténtica, siendo la que usa
el Dr. Giuseppe Lucarelli
S. Procurador República de
Milán en todas sus actuaciones
Autenticación N.º 34/90
Firma Arancelaria 13. d
Valor de la actuación \$ 30.00
Milán 1 FEB. 1990
Mayra Mescozo Holguin
de BUCOLINO

Vice-Cónsul del Ecuador



[Handwritten signature]

CV

Traducción

REPERTORIO N. 28039

N. 6165 PROGR.



ACTA DE FUSION

REPUBBLICA ITALIANA



En el año 1989 mil novecientos ochenta y nueve - el día
20 - veinte - del mes de Diciembre. -----

En Milàn en las oficinas ubicadas en "Bastioni di Porta
Nuova n. 21", ante mì, Dr. Federico Guasti, Notario en
Milàn, inscripto en el Colegio Notarial de Milàn, han
comparecido personalmente los Señores: -----

- Dr. ANGELO PAROLA, nacido en "Savona" el 17 de Enero
de 1920, domiciliado, a los efectos de su cargo, en el
domicilio de la Sociedad aquí abajo mencionada,
Dirigente, el cual declara de intervenir en la
presente acta en su caràcter de Administrador Delegado
y en representaciòn legal de la Sociedad "COGEFAR
Costruzioni Generali S.p.A.", con domicilio social en
Milàn - "Bastioni di Porta Nuova n. 21", con un
capital social estatutario de 146.000.000.000.= de
Liras Italianas, y con capital emitido y realizado de
80.774.550.000.= Liras Italianas, inscripta en el
Tribunal de Milàn bajo el n. 104217 del Registro de
Sociedades, habiendo sido autorizado para este acta en
virtud del acta de la Asamblea Extraordinaria, por
instrumento otorgado ante mì mismo en fecha 29 de

Junio de 1989 - Repertorio n. 26617/5983-, registrado
en Milàn - Actos Públicos - en fecha 12 de Julio de
1989 bajo el n. 14259 - 71/M Serie 1/B; -----

- Dr. ENZO PAPI, nacido en "Rosignano Marittimo"
(Liorna) el 15 de Setiembre de 1947, domiciliado, a
los efectos de su cargo, en el domicilio de la
Sociedad aquí abajo mencionada, Dirigente, el cual
declara de intervenir en la presente acta en su
carácter de Administrador Delegado y en representación
legal de la Sociedad "IMPRESIT S.p.A." con domicilio
social en "Rozzano" "Milanofiori", "Strada 4" "Palazzo
Q7", con un capital social de 52.750.000.000.= de
Liras Italianas, inscrita en el Tribunal de Milàn
bajo el n. 28472 del Registro de Sociedades, habiendo
sido autorizado para este acta en virtud del acta de
la Asamblea Extraordinaria por instrumento otorgado
ante el Notario Paolo De Carli, en fecha 28 de Junio
de 1989, de acuerdo con el certificado otorgado por el
citado Notario en fecha 1ro de Diciembre de 1989, que
se adjunta a la presente acta bajo la letra "B". -----

Dichos Señores, de cuya identidad personal yo, Notario,
estoy cierto, habiendo expresamente renunciado, de
acuerdo entre ellos y conmigo mismo, Notario, a la
asistencia de los testigos a la presente acta, -----

anteponen

Wend





- que como consecuencia de las citadas actas de Asamblea las antedichas Sociedades han deliberado de fusionarse por medio de incorporaciòn de la segunda en la primera; -----
- que para la ejecuciòn de la fusiòn la Sociedad "Cogefar - Costruzioni Generali S.p.A.", en la citada Asamblea de fecha 29 de Junio de 1989 ha deliberado de aumentar su capital social desde 80.774.550.000.= Liras Italianas hasta 146.000.000.000.= de Liras Italianas por medio de la emisiòn de n. 65.225.450.= acciones ordinarias por un valor nominal de 1.000.= Liras Italianas cada una; -----
- que las antes mencionadas deliberaciones han sido transcritas, de acuerdo con la ley, respectivamente en fecha 18 de Setiembre de 1989 y 13 de Setiembre de 1989, con las situaciones patrimoniales al 30 de Abril de 1989; -----
- que el Ministerio del Tesoro, por medio de su provisiòn de fecha 5 de Setiembre de 1989, prot. N. 537046, ha autorizado la Sociedad incorporante, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 4 de Junio de 1985 n. 281, a aumentar el capital social en la cantidad arriba mencionada, con el objeto de la citada fusiòn;
- que habiendo transcurrido, sin alguna oposiciòn de parte de los acreedores, el plazo establecido por el

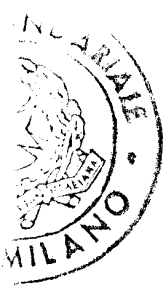
Artículo 2503 del Código Civil, se ha decidido de dar
curso a la antedicha fusión de acuerdo con el Artículo
2504 del Código Civil. -----

Considerado y confirmado esto,
las partes constituidas estipulan y establecen de
común acuerdo lo siguiente: -----

- 1) Las Sociedades "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." e "IMPRESIT S.p.A." declaran de haberse fusionado por medio de incorporación de la segunda en la primera, en cumplimiento de las deliberaciones de las antes mencionadas respectivas Asambleas, con efecto a contar desde las 23 horas del día 31 de Diciembre de 1989. -----

Por consiguiente todos los derechos y las actividades de la Sociedad "IMPRESIT" serán transferidos - en consecuencia de la presente fusión y con vigencia desde la fecha arriba mencionada - en la Sociedad "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A.", la cual subintra en todo el patrimonio activo y pasivo de la Sociedad incorporada, y asimismo en todos sus derechos, relaciones obligatorias, obligaciones y compromisos de cualquier tipo, aunque fueran posteriores al 30 de Abril de 1989. -----

- 2) Entre las actividades de la Sociedad incorporada



que, en consecuencia de la presente fusión, quedan transferidas en la Sociedad incorporante "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A.", se mencionan expresamente, a los efectos de las necesarias transcripciones, inscripciones de traspaso de propiedad y variaciones de encabezamiento, los renglones separadamente detallados en las listas que, firmadas por los Comparecientes y por mí mismo, Notario, se adjuntan a la presente acta bajo las letras C,D,E y F. -----

Las partes declaran de aceptar las eventuales variaciones que fueran introducidas en los datos catastrales mencionados en el Anexo "C" en ocasión de la correspondiente inscripción de traspaso de propiedad censual, y eso también sin necesidad de ulterior acta de rectificación. -----

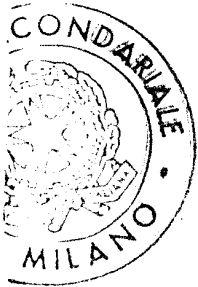
- 3) Las indicaciones especificadas en la presente acta y en sus correspondientes anexos son demostrativas, y no taxativas, entendiéndose como transferidos a derecho cabal y a título universal, en consecuencia de la presente acta de fusión, en favor de la Sociedad incorporante, también todos los demás renglones activos y pasivos de la Sociedad incorporada, los derechos reales, las participaciones sociales y de consorcio en

general, las relaciones obligatorias, las acciones, las servidumbres activas y pasivas, los depósitos y las relaciones contratuales con terceros, sin alguna excepción, y asimismo el derecho a la denominación social que podrá ser utilizado para distinguir productos y como denominación social propia o de otras entidades.

- 4) Las partes declaran que la Sociedad incorporante "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." subintrará en todos los domicilios secundarios, en todas las filiales, sucursales, y en todas las relaciones de mandato y representación que dependen de la Sociedad incorporada "IMPRESIT S.p.A.".
- 5) En consecuencia de la presente acta de fusión tienen plenamente curso todas las deliberaciones de las citadas Asambleas, y por consiguiente todas las acciones de la Sociedad incorporada son cambiadas con acciones de la Sociedad incorporante en ejecución de la fusión. El capital de la última desde 80.774.550.000.= (ochentamil setecientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil) Liras Italianas hasta 146.000.000.000.= (cientocuarenta y seis mil millones) de Liras Italianas, aprobado por la citada Asamblea de fecha 29 de Junio de 1989; el cual cambio será



[Handwritten signature]



realizado en base a los respectivos valores nominales, en proporciòn a las respectivas cuotas de participaciòn, es decir por medio de asignaciòn a los accionistas de la Sociedad incorporada "IMPRESIT S.p.A." de n. 65.225.450.= (sesenta y cinco millones doscientos veinticincomil cuatrocientos cincuenta) acciones ordinarias de nuova emisiòn, - goce 1ro de Enero de 1989 - de la Sociedad incorporante, a razòn de n. 12.365 (doce mil trescientos sesenta y cinco) acciones de la Sociedad incorporante por cada grupo de n. 10.000.= (diez mil) acciones de la Sociedad incorporada. -----

- 6) Los Administradores y Sùndicos de la Sociedad incorporada quedan cesantes de sus respectivos cargos y funciones sociales. Las partes establecen de comùn acuerdo que queden en plena eficacia para la Sociedad incorporante los poderes ya otorgados por la Sociedad incorporada "IMPRESIT S.p.A." y mencionados en la lista que, firmada por los Comparecientes y por mi mismo, Notario, se adjunta a la presente acta bajo la letra "G". -----
- 7) Las partes establecen de comùn acuerdo que la fusiòn tenga efecto a contar desde el 1ro de Enero de 1989 por lo que concierne a las relaciones

entre las Sociedades y los socios y a los fines económicos, contables y fiscales; para estos últimos de acuerdo con, y a los efectos del art. 123 del "D.P.R." 22 de Diciembre de 1986, n. 917, y modificaciones sucesivas, y del art. 11 del "D.P.R." 29 de Setiembre de 1973, n. 600, confirmandose, en esto, la voluntad explícita de las partes de juntar las cuentas económicas con efecto a contar desde la citada fecha. -----



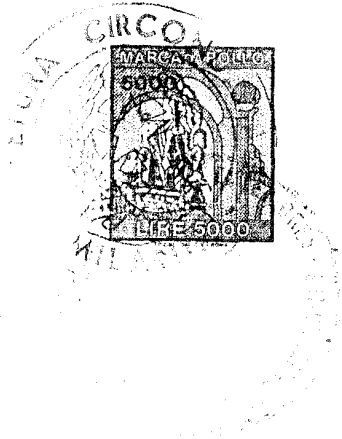
8) La representación de la Sociedad incorporada, autorizando los traspasos de encabezamiento y las transcripciones referentes a la puesta en ejecución de la presente acta, exonera abundantemente los competentes Conservadores de los Registros Inmobiliarios de cualquier eventual inscripción de hipoteca legal. -----

9) Además la Sociedad incorporante queda autorizada para cumplir cualquier acto, formalidad, y para tramitar cualquier expediente, con el objeto de hacerse reconocer como subintrante y propietaria de cualquier renglón y activo patrimonial y titular de cualquier relación contractual o - eventualmente - precontratual, social o de consorcio, de la Sociedad incorporada, ya sea frente a los particulares como frente a cualquier



Unap

10V



administración u oficina pública, Cámara de Comercio; con la plena facultad de conseguir las variaciones de encabezamiento en su propio nombre para cualquier posición dondequiera existente en el nombre de la Sociedad incorporada.

10) La representación de la Sociedad incorporada se considera obligada, y se compromete, a otorgar cualquier acta suplementaria o explicativa que fuera necesaria a título de integración de las disposiciones de la presente acta, en forma tal que la Sociedad incorporante pueda hacer valer frente a quienquiera la situación jurídica y contractual que es la consecuencia de la fusión que ha sido estipulada.

11) En consecuencia de la presente acta el capital de la Sociedad incorporante queda emitido y realizado por el importe de 146.000.000.000.= (cientocuarenta y seis mil millones) de Liras Italianas.

12) El compareciente Dr. Angelo Parola declara y reconoce que, con efecto a contar desde la fecha de la presente fusión, tiene plenamente curso la deliberación de la Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de Junio de 1989, de acuerdo con mi citada acta notarial repertorio n. 26617/5983, -

11

por medio de la cual la Sociedad "Cogefar" -

12

Costruzioni Generali S.p.A." habia resuelto -
entre otros argumentos - de modificar - con efecto
a contar desde la fusión - su denominación social
en "Cogefar - Impresit Costruzioni Generali
S.p.A." o bien, abreviadamente, "Cogefar -
Impresit S.p.A.", modificando, en consecuencia, el
art. 1. de los Estatutos sociales. -----

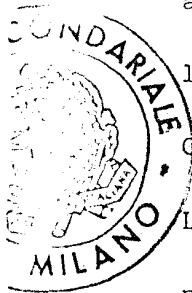


A los fines arriba mencionados el Compareciente Dr. Angelo Parola me exhibe el texto actualizado de los Estatutos sociales de la Sociedad incorporante, que, sin alguna variación en todas las partes restantes, y debidamente firmado por los Comparecientes y por mi mismo, Notario, se adjunta a la presente acta bajo la letra "A". ----

- 13) A los fines de las necesarias transcripciones e inscripciones de traspaso de propiedad en las oficinas competentes, los Comparecientes declaran y reconocen que la Sociedad "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." es la propietaria de los inmuebles, autovehículos, marcas y patentes separadamente descriptos en las listas que, firmadas por los mismos Comparecientes y por mi mismo, Notario, se adjuntan a la presente acta bajo las letras H, I y L. -----



Wm



11 V

La presente acta es publicada habiendola yo, Notario, leída a los Comparecientes, los cuales, aprobandola y confirmandola, la firman junto conmigo mismo, Notario, al término y en el margen de la otra hoja; la lectura de los anexos ha sido omitida por expresa voluntad de los Comparecientes. -----

La presente acta consta de dos hojas escritas, en siete páginas enteras y parte de la octava, por personas de mi confianza. -----

(firmado) Angelo Parola -----

(firmado) Enzo Papi -----

(firmado) Federico Guasti - Notario -----

* * *

Anexo A al n. 28039 de Repertorio

N° Progr. 6165

ESTATUTOS

DENOMINACION - OBJETO - DOMICILIO - DURACION DE LA SOCIEDAD

- 1) Se ha constituido una sociedad por Acciones bajo la denominación: -----

"COGEFAR - IMPRESIT COSTRUZIONI GENERALI S.p.A."

La citada denominación podrá ser utilizada, para todos los efectos, en la forma abreviada: "COGEFAR IMPRESIT S.p.A.". -----

- 2) El objeto de la sociedad es la construcción, por cuenta propia y por cuenta de terceros, de obras

referentes a carreteras, puertos, de obras
hidráulicas, hidroeléctricas, de edificios, puentes,
obras ferroviarias y, en general, de toda clase de
obras de ingeniería civil, en Italia y en el
extranjero. -----

La sociedad podrá emprender y realizar todas las
operaciones, negocios comerciales, industriales y
financieros, mobiliarios e inmobiliarios que sean
considerados necesarios y útiles para alcanzar el
objeto social. -----

La sociedad podrá asumir también, directa e
indirectamente, participaciones en otras sociedades
o empresas que tuvieran un objeto análogo, afin o
conexionado con el suyo propio. -----

La Sociedad podrá asimismo otorgar avales, fianzas y
garantías, también reales, y eso también para deudas
de terceros. -----

3) La sociedad tiene su domicilio en Milàn - Bastioni
di Porta Nuova n. 21. -----

Por deliberación del Consejo de Administración,
podrá crearse en otro lugar una sede administrativa
o técnica, pudiéndose establecer, asimismo, o
suprimir, domicilios secundarios, sucursales,
agencias o representaciones, en Italia y en el
extranjero. -----



Muni

4) El domicilio de los accionistas, a los efectos de sus relaciones con la sociedad, se entiende elegido en la propia sede social, salvo el caso de comunicaciòn de otro domicilio, que deberà ser anotado en el Libro de los Accionistas. -----

5) La duraciòn de la sociedad queda establecida hasta el 31 de Diciembre del a~o 2050. -----

Este plazo podrà ser prorrogado una o mäs veces por deliberaciòn de la Asamblea de los Accionistas. ----

CAPITAL SOCIAL - OBLIGACIONES

6) El capital social es de Lit. 146.000.000.000.= (ciento cuarenta y seis mil millones) de Liras Italianas, dividido en n. 146.000.000.= (ciento cuarenta y seis millones) de acciones del valor nominal de Lit. 1.000.= (mil) Liras Italianas cada una, de las cuales n. 129.845.090.= (ciento veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil noventa) acciones ordinarias, y n. 16.154.910.= (dieciseis millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos diez) acciones de ahorro. -----

7) Por deliberaciòn de la Asamblea de los Accionistas, el capital social podrà ser aumentado mediante emisiòn de nuevas acciones, incluso con derechos distintos de los de las acciones ya emitidas. -----

Para el ejercicio del derecho de opciòn

perteneciente a los Accionistas deberá ser concedido un plazo de no menos de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha de publicación de la oferta de opción en el Boletín Oficial de las Sociedades por Acciones y a Responsabilidad Limitada. -----

La Asamblea podrá deliberar la emisión de obligaciones, fijando las respectivas modalidades.

- 8) Las acciones de ahorro, emitidas con arreglo a la ley, no tienen derecho de voto; son privilegiadas en el reparto de los beneficios y en el reembolso del capital; tienen las características establecidas por el presente artículo, por el artículo 29, y, por todo lo que no queda establecido en estos dos artículos, tienen las características fijadas por la ley. -----

Las acciones de ahorro pueden ser al portador, salvo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2355 del Código Civil: a pedido y a cargo del accionista, pueden ser convertidas en títulos nominativos, y viceversa. -----

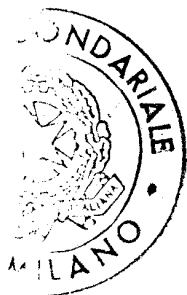
Los poseedores de las acciones de ahorro no tienen el derecho de participar en las Asambleas de la Sociedad, ni tampoco el derecho de pedir su convocación. -----

La Asamblea especial de los poseedores de las

acciones de ahorro està reglamentada por las disposiciones de ley. -----

A la disoluciòn de la Sociedad las acciones de ahorro tendràn el derecho de prelación en el reembolso del capital por el entero valor nominal. -

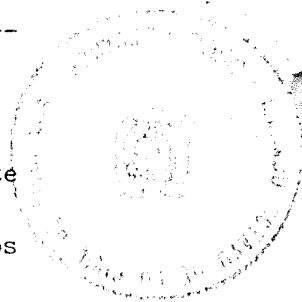
La reducciòn del capital social con motivo de pérdidas no ocasionarà la reducciòn del valor nominal de las acciones de ahorro, con excepciòn de la parte de las pérdidas que sobrepasa el valor nominal total de las demás acciones. -----



- 9) La Asamblea podrà deliberar la reducciòn del capital social, incluso mediante asignaciòn a los Accionistas de determinados rubros del activo social o de acciones o cuotas de otras sociedades o empresas en las cuales la sociedad tenga una participaciòn. -----

ASAMBLEA

- 10) La Asamblea de los Accionistas, normalmente constituida, representa la universalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones, tomadas de conformidad con los estatutos y con la ley, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes o discordantes. -----
- 11) La Asamblea podrà ser convocada aun en un lugar distinto del domicilio social, en Italia. -----



debiéndose cumplir con las otras disposiciones de ley. -----

- 14) La Asamblea Ordinaria en primera convocación se considera normalmente constituida cuando esté presente un número de Accionistas que representen - por cuenta propia o por delegación recibida de parte de otros Accionistas - al menos la mitad de las acciones ordinarias en circulación. -----

La Asamblea delibera validamente por mayoría absoluta de votos de los Accionistas presentes. ----

Por lo que se refiere al nombramiento concerniente a los cargos sociales, la Asamblea delibera validamente por mayoría relativa de votos de los Accionistas presentes, exceptuado el caso de nombramiento por aclamación. -----

En caso de empate de votos, será nombrado el candidato más anciano por su edad. -----

La Asamblea Extraordinaria en primera convocación delibera con el voto favorable de un número de Accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias en circulación. -----

Por lo que se refiere a las Asambleas en segunda y tercera convocación, se aplicarán las disposiciones de ley. -----

- 15) El aviso de convocación de la Asamblea, tanto



14

La misma será convocada, en sesión ordinaria, todos los años, dentro de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio social, y, a más tardar, dentro de los seis meses, en el caso de que particulares exigencias lo requieran. -----

En sesión extraordinaria, será convocada siempre y cuando la ley lo requiera o el Consejo de Administración reconozca su necesidad. -----

El Consejo de Administración deberá convocar, sin tardar, la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando lo requiera una cantidad de Accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital social, y en la solicitud sean indicados los argumentos que deben ser tratados. -----

12) Cada acción ordinaria tiene derecho a un voto. -----

13) Pueden tomar parte en la Asamblea los Accionistas inscritos en el correspondiente Libro de los Accionistas por lo menos cinco días antes de aquel fijado para la Asamblea, y los Accionistas que hayan depositado, en el mismo plazo, sus respectivas acciones según las modalidades indicadas en el aviso de convocación. -----

Uru

Los Accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea misma por otra persona; dicha representación deberá ser conferida por escrito,

Ordinaria como Extraordinaria, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República por lo menos quince días antes del día fijado para la reunión. --

En el aviso de convocación podrá ser indicada la fecha de la segunda convocación, en la cual deberá realizarse la correspondiente Asamblea en el caso de que en la primera no participe la representación del capital social fijada en el artículo 14) que precede. -----

La Asamblea en segunda convocación no podrá realizarse en el mismo día fijado para la Asamblea en primera convocación. -----

Cuando en el aviso de convocación sea indicada la fecha de la segunda convocación, la tarjeta de admisión otorgada para la Asamblea en primera convocación será válida también para la Asamblea en segunda convocación. -----

16) La Asamblea es presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes. -----

En ausencia de ellos, el Presidente será designado por la Asamblea, entre los Consejeros o los Accionistas presentes. -----

17) El Presidente de la Asamblea tiene plenos poderes para comprobar el derecho de los Accionistas para



Wend

participar en la reunión, - en particular la regularidad de los poderes, - para constatar si la Asamblea resulta normalmente constituida y en número suficiente para deliberar, para dirigir y regular el debate y para establecer las modalidades de la votación. -----

La Asamblea nombrará un Secretario, el que podrá también no ser Accionista; y, si lo considerará oportuno, podrá elegir dos escrutadores, entre los Accionistas y los Síndicos. -----

- 18) Las deliberaciones de la Asamblea deben constar en el acta transcrita en un libro especial, firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores, si habrán sido nombrados. -----

Si será redactada por un Notario, el acta de la Asamblea deberá ser transcrita, sucesivamente, en el Libro de Actas. -----

ADMINISTRACION - REPRESENTACION

- 19) La sociedad es administrada por un Consejo de Administración, compuesto por no menos de cinco y no más de once miembros. -----

Los Consejeros son nombrados por un período de tres años, y son reelegibles. -----

En la eventualidad de que, en el curso del ejercicio social, se produjera la falta de uno o más

Consejeros, estos serán reemplazados de conformidad con lo establecido por el artículo 2386 del Código Civil. -----

En el caso de falta, por cualquier motivo, de la mitad de los Consejeros en función, todo el Consejo se considerará decaído con anticipación, y la Asamblea deberá ser convocada para proceder a la reconstitución integral del Consejo mismo. -----

Los Consejeros son exonerados de la prohibición referente a la competencia, mencionada en el artículo 2390 del Código Civil. -----

Los Consejeros tendrán el derecho de ser reembolsados de los gastos que han tenido con motivo de su cargo. -----

Además la Asamblea podrá asignar al Consejo una indemnización anual. -----

- 20) El Consejo de Administración elige, entre sus miembros, un Presidente y eventualmente uno o dos Vicepresidentes, los cuales substituirán al Presidente en caso de ausencia o de impedimento. ---
Elige también un Secretario, el cual puede ser elegido incluso entre personas no pertenecientes al Consejo. -----

En caso de ausencia del Presidente, de los Vicepresidentes y del Secretario, el Consejo



[Handwritten signature]

designa, en cada sesiòn, la persona, entre sus miembros, que debe suplir al Presidente y Secretario. -----

- 21) El Consejo se reùne en el domicilio social, o en cualquier otro lugar indicado en el aviso de convocaciòn , segùn invitaciòn del Presidente, o, en su ausencia, de uno de los Vicepresidentes, si estos han sido nombrados, o bien de un Administrador Delegado . -----

La convocaciòn deberà ser hecha por carta certificada conteniendo la orden del dìa; dicha carta serà enviada, por lo menos 6 (seis) dïas antes de la fecha fijada para la reuniòn, a cada Consejero en funciòn y a los Sîndicos Efectivos; en caso de urgencia, la comunicaciòn podrà hacerse por telegrama, enviado con un preaviso de por lo menos dos dïas. -----

El Consejo deberà ser convocado cuando por lo menos dos Consejeros lo soliciten por carta certificada conteniendo la lista de los asuntos para tratar; dicha carta deberà ser enviada - segùn los casos - a una de las personas mencionadas en el pàrrafo primero. -----

La reuniòn del Consejo deberà realizarse dentro de los 10 (diez) dïas a contar desde la fecha de la



recepciòn de la solicitud. -----

18

22) El Consejo deliberarà validamente con la asistencia de la mayoria de los Consejeros en funciòn, y las deliberaciones seràn adoptadas por mayoria absoluta de votos de los Consejeros presentes. -----

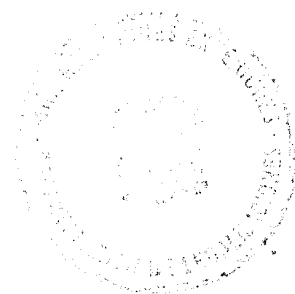
23) Al Consejo estàn atribuidos los màs amplios poderes para la gestiòn ordinaria y extraordinaria de la Sociedad, sin excepciones de ninguna clase, y el Consejo mismo tiene la facultad de efectuar todos los actos que considere oportunos para realizar y alcanzar los objetos sociales, excluyendose solamente los que la ley reserva taxativamente a la Asamblea. -----



24) El Consejo podrà delegar todas sus atribuciones, o parte de las mismas, que no le hayan sido reservadas expresamente por la ley, a un Comité Ejecutivo, compuesto por menos de la mitad de sus miembros, incluyendo al Presidente, el que serà miembro del Comité mismo por su propio derecho. -----

El Consejo puede ademàs delegar parte de sus poderes a uno o màs Consejeros; y puede nombrar Directores y Apoderados, elegidos tambièn entre personas que no formen parte del Consejo de Administraciòn, especificando sus respectivos poderes. -----

25) Las deliberaciones del Consejo y del Comité



Ejecutivo serán transcritas en libros especiales;
las relativas actas serán suscritas por el
Presidente y el Secretario. -----

- 26) La representación legal de la sociedad, y la firma social ante terceras personas y en juicio, le corresponden al Presidente o, en caso de su ausencia o impedimento, a cada uno de los Vicepresidentes, si estos han sido nombrados. -----

La representación legal de la Sociedad, y la correspondiente autorización para firmar podrán ser otorgadas, por el Consejo, también a otros entre sus propios miembros -----

COLEGIO DE SINDICOS

- 27) La Asamblea nombrará el Colegio de Síndicos, que se compone de tres Síndicos Efectivos y de dos Síndicos Suplentes. -----

Por lo que se refiere a la composición de dicho Colegio y a las funciones y duración en el cargo de sus miembros, se aplicarán las disposiciones de ley. Cuando procederá al nombramiento del Colegio de Síndicos, la Asamblea nombrará también su Presidente, y establecerá las retribuciones pertenecientes a los Síndicos Efectivos. -----

BALANCE Y REPARTO DE LOS BENEFICIOS

- 28) El ejercicio social se cierra el 31 de Diciembre de

cada año. -----

29) Los beneficios netos resultantes del balance anual

seràn repartidos segùn lo detallado a continuaciòn:

a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal hasta
alcanzar el límite fijado por la ley; -----

b) una asignaciòn a las acciones de ahorro hasta
alcanzar el 5% del valor nominal; en el caso de
que al cierre de un ejercicio social hubiera sido
asignado a las acciones de ahorro un dividendo
inferior al 5% del valor nominal, la diferencia
serà calculada en aumento sobre el dividendo
privilegiado en los dos ejercicios sucesivos; ---

c) la cantidad restante serà asignada a todos los
Accionistas en forma tal que a las acciones de
ahorro sea destinado un dividendo total
aumentado, con respecto al dividendo de las
acciones ordinarias, de una cantidad igual al 2%
del valor nominal de la acciòn, exceptuando el
caso de que la Asamblea resuelva unos retiros
particulares de dinero en favor de reservas
extraordinarias o bien con motivo de otras
asignaciones. -----

30) En el caso de que fuera decidida la liquidaciòn de
la sociedad, la Asamblea - con las mayorías de votos
establecidas por la ley-nombrarà uno o mäs



18v

liquidadores, determinando las facultades y las remuneraciones de los mismos. -----

(firmado) Angelo Parola -----

(firmado) Enzo Papi -----

(firmado) Federico Guasti - Notario -----

Registrado in Milàn - actos publicos - en fecha 4 de Enero de 1990 -----

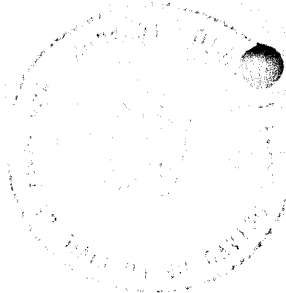
Copia conforme con el documento original en mis actos.---

Todos los demás anexos han sido omitidos. -----

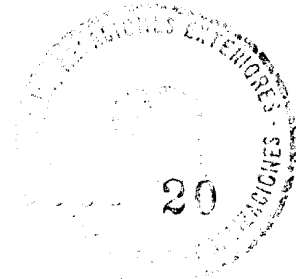
Milàn, 22 de Enero de 1990.

Firma y sello del Dr. Federico Guasti - Notario en Milàn

Milano, 30-1-90 - F. Guasti - Const. Tec. - Tub. 45554.



19



PRETURA CIRCONDARIALE DI MILANO

VERBALE DI GIURAMENTO DI TRADUZIONE STRAGIUDIZIALE

L'anno 1990... e questo giorno... 11.02... del mese di Febbraio...

nella Cancelleria del suintestato Ufficio avanti il sottoscritto Cancelliere è

personalmente comparso il Signor Enrico FEISTER

nato a New York (USA) 11.09.1917

e residente in Milano via Bastardo 21

identificato come segue C.I. 94685191

Comune di Milano... il quale esibisce la

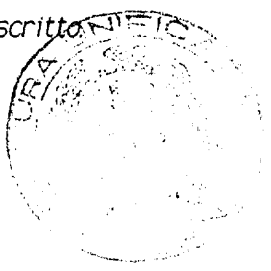
traduzione che precede da lui effettuata in data 30-1-90 e

chiede di poterla giurare.

Ammonito ai sensi di legge, il comparente presta giuramento ripetendo le parole: *Giuro di avere bene e fedelmente proceduto alle operazioni e di non aver avuto altro scopo che quello di far conoscere la verità.*

Letto, confermato e sottoscritto.

Enrico Feister

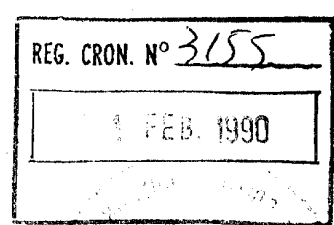
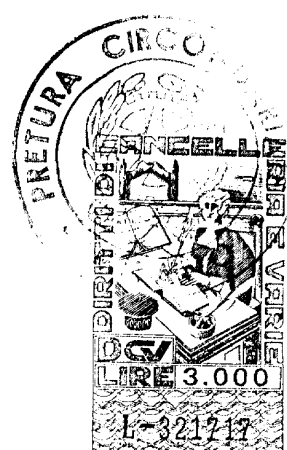


IL CANCELLIERE
DIRETTORE DI SEZIONE
(Dott. Barone)

Nota bene:

L'Ufficio non assume alcuna responsabilità per quanto riguarda il contenuto peritale o della traduzione asseverato con il giuramento di cui sopra.

Barone



308

198



PROCURA DELLA REPUBBLICA IN MILANO

si legalizza la firma del

sig. A. BARONE

CANCELLIERE PISTURA MILANO

Milano, il - 1 FEB. 1990



[Large handwritten signature]

Il S. Procuratore della Repubblica
(Dott. G. Lucarelli)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1279

1 FEB 1990

se legaliza la firma precedente de
Mayra M. Hugon de B. Vice-Cons.
Pro-Honorem del Ecuador en Mi.

[Handwritten signature]

MAGDALINA FEGAN PULIT
DIRECTORA DE LEGALIZACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO en MILAN

En virtud para Legalizar la traducción que antecede, el suscrito
Consul Ad-H del Ecuador
en Milan,

certifica que es fiel traducción del
original.

Legalización N.º 12/90

Partida Arancelaria II. 14. d

Valor de la actuación 8 20.00

Milan 13 FEB. 1990
Mayra M. Hugon de B.

Vice-Consul del Ecuador



20
BUSTAMANTE Y CRESPO

CASILLEROS JUDICIALES
Nos. - 116 - 258
259 - 260 - 309

ESTUDIO JURIDICO
P. O. BOX 2455
QUITO-ECUADOR

OFICINAS:
Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Telés. 562680 / 562714

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Acta de Fusión de la compañía COGEFAR Costruzioni Generali S.p.A., presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Katherine Camilleri Romero
Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy jueves 22 de febrero de mil novecientos noventa, a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 22 de febrero de 1990 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

En Quito, a 22 de febrero de mil novecientos noventa, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

PROCURADURIA REGIONAL DE MILAN

JURAMENTO VERBAL DE TRADUCCION EXTRAJUDICIAL.-

En el año de 1990, este día primero del mes de febrero, en la oficina de la Cancillería, ante el suscrito Canciller y personalmente comparece el señor EURICO PEISTER nacido en Nueva York, - U.S.A. el 29 de agosto de 1917 y residente en Milán en la vía Bast^m Pta. Nuova, 21, con Cédula de Identidad No. 94665191 de la Ciudad de Milán, el cual ha exhibido la traducción por él efectuada en fecha 30 de enero de 1990, sobre la cual puedo certificar.

Como es de ley el compareciente presenta juramento repitiendo las palabras "Juro de haber procedido fielmente en todos los actos y decir solo la verdad y nada más que la verdad".

Firma del suscrito

Carta de confirmación y Firma.

NOTA: La oficina no asume responsabilidad alguna por el contenido pericial de todo lo expuesto.

[Firma manuscrita]

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA EN MILAN

Se legaliza la firma del señor FEDERICO GUASTI

Notario de Milán

Milán lo. de febrero de 1990

(SELLO)

EL PROCURADOR DE LA REPUBLICA
Dott. G. LUCARELLI

Federico Guasti

[Signature]

514

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA EN MILAN

Se legaliza la firma del señor A. BARONE

Canciller de la Procuraduría de Milán

Milán 10. de febrero de 1990

(SELLO)

EL PROCURADOR DE LA REPUBLICA
R. G. LUCARELLI

Lucarelli R. G.

BUSTAMANTE Y CRESPO

ESTUDIO JURIDICO

P. O. BOX 2455

QUITO-ECUADOR

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas

Edif. COFIEC - Piso 10

Telfs. 562680 / 562714

CASILLEROS JUDICIALES

Nos. - 116 - 258
259 - 260 - 309

23

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el Acta de Fusión de la compañía COGEFAR Costruzioni Generali S.p.A., y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Juan Carlos Bustamante
Juan Carlos Bustamante
M.A. 2600

Presentado hoy jueves 22 de febrero de 1990, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

Plus

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 23 de febrero de 1990, a las nueve horas con quince minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

Juan Carlos Bustamante

En Quito, a 23 de febrero de 1990, a las once horas con quince minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

unus

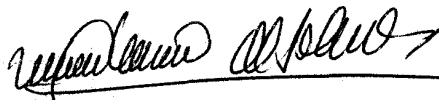
CERTIFICO: que de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No. 2.386, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado y que devolví al interesado.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi Protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a dos de marzo de mil novecientos noventa.- Firmado).-

Doctora Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda del Cantón Quito .-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en veinte y dos fojas útiles y en esta fecha, el Acto de Fusión de la Compañía CODEPAR Construcción General S.p.A.; Traducción; Petición y Aprobación del Juez; Certificaciones y más Legalizaciones correspondientes que anteceden .- Quito, a dos de marzo de mil novecientos noventa .-

Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda del Cantón Quito.-

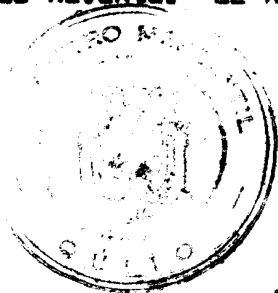
Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a dos de marzo de mil novecientos noventa.-



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

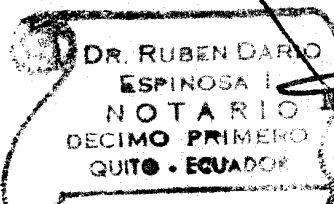


Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 24 número seiscientos sesenta y siete, del señor Superintendente de Compañías de 10 de mayo de 1990, bajo el número 762 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1038 del Registro Mercantil, de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, a fs. 2550, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de 2 de marzo de 1990, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón. de la Dra. Ximena Moreno de Solinas, referentes al cambio de denominación de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", por la de "COGEFAR-IMPRESIT COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.".- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero y Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5731.- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

— ZON : Mediante Resolución N° 90-1-1-1-667 , dictada el 10 de Mayo del presente año por la Superintendencia de Compañías , fueron calificados de legales los documentos otorgados en nación extranjera , referentes al cambio de denominación de la Compañía Cogefar Costruzioni Generali S.p.A., por la de Cogefar-Impresit Costruzioni Generali S.p.A., protocolizados el 2 de Marzo de 1.990, ante la Notaria Segunda del Cantón . - Tomé nota de este particular al margen de la protocolización de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la mencionada compañía , otorgada en la Notaría a mi cargo , el 8 de Octubre de 1.980 . - - Quito , a 11 de Mayo de 1.990 . -



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

El Dr. Ing. Luciano Leonardi, Administrador Delegado de COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A, Compañía constituida al amparo de las leyes italianas,

CONSIDERANDO,

Que, para el funcionamiento de la sucursal que la Compañía tiene establecida en el Ecuador, se ha asignado un capital total equivalente a 69.700.000 de SUCRES, determinado según las tasas de cambio vigentes en las diversas oportunidades en que se efectuaron las respectivas inversiones;

En ejercicio de las facultades de que se encuentra debidamente investido,

RESUELVE:

Incrementar el capital asignado a la sucursal que COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A. tiene establecida en el Ecuador, en la suma en Sucres equivalente a CUATRO CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.000) según la tasa de cambio vigente en el mercado libre de divisas al momento de efectuarse dicha inversión.

Con este incremento de capital, que se hará efectivo una vez que el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca conceda la autorización respectiva, el capital total asignado a la sucursal que la Compañía tiene establecida en el país, ascenderá a un total de Sucres Sesenta y nueve millones siete cientos mil, más el contravalor obtenido al convertir el monto de CUATRO CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a la tasa de cambio vigente en el mercado libre de divisas.

29 de diciembre de 1989

COGEFAR
Costruzioni Generali S.p.A.
El Administrador Delegado
(Dr. Ing. Luciano Leonardi)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El que suscribe Dr. FEDERICO GUASTI Notario de Milan, Italia, certifica la autenticidad de la firma del Senor LUCIANO LEONARDI nacido en Cureggio, Italia, el 9 de Mayo de 1925, que firma en representacion de la Sociedad "COGEFAR - Costruzioni Generali S.p.A." con domicilio en Milan, Italia, Bastioni di Porta Nuova n. 21.

Milan, Italia, el 29 de Diciembre de 1989



Federico Guasti



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MILAN

Presentada para Autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul

Ad-honorem del Ecuador en Milan, certifica que es auténtica, siendo la que usa

el Dr. Federico Guasti
Notario Público de
Milan en todas sus actuaciones

Autenticación N.º 12/90

Partida Arancelaria II. 13. d

Valor de la Actuación \$ 30.00

Milan 18 GEN. 1990

GIOVANNI MARIA GIAVAZZI

Cónsul del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N.º 2153

Quito, a 29 ENE 1990

CERTIFICO que la firma precedente de

GIOVANNI MARIA GIAVAZZI,
CONSUL A. H. DEL ECUADOR,
EN MILAN.

es auténtica



Magdalena Fegan Polit

MAGDALENA FEGAN POLIT
DIRECTORA DE LEGALIZACIONES



va. Ximena
Moreno de

Solines
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio

Jurídico BUSTAMANTE Y CRESPO, protocolizo en mi
Registro de Escrituras Pública del año en curso, en dos
fojas y en esta fecha el aumento de capital de la
compañía COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.. Quito, a
doce de febrero de mil novecientos noventa.- firmado).- Doc
tora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA certificada en Qui-
to, a doce de febrero de mil novecientos noventa.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

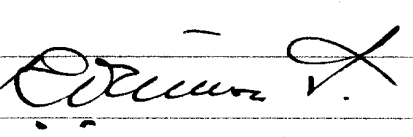
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RA

ZON : Mediante Resolución N° 90-1-1-1-449 , dictada el -
27 de Marzo del presente año , por la Superintendencia
de Compañías , fue aprobada el aumento de capital asig-
nada a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranje-
ra Cogefar Costruzioni Generali S.p.A., protocolizado el
12 de Febrero del año en curso , ante el Notario Segundo
del Cantón . - Tomé nota de este particular al margen de
la protocolización de los documentos referentes a la con-
cesión de permiso para operar en el Ecuador de la mencio-
nada compañía , otorgada en la Notaría a mi cargo , el -
8 de Octubre de 1.980 . - Quito , a 27 de Marzo de 1.990.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.1.1.449, de 27 de marzo de 1.990, tomé nota de la aprobación - constante en dicha Resolución al margen de la Protocolización del Aumento de Capital de la compañía COGEFAR CONSTRUZIONI GENERALI S.p.A., de fecha 12 de febrero de 1.990, en el sentido de que se aprueba en todas sus partes dicho aumento de capital.- Quito, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución n
número cuatrocientos cuarenta y nueve, del señor Superintendente de
compañías de 27 de marzo de 1990, bajo el número 544 del Registro
Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número
1038 del Registro Mercantil, de cinco de noviembre de mil noventa-
cientos ochenta, s fs. 2550, tomo 111.- Quedan archivadas las segundas
copias certificadas de las protocolizaciones de 12 de febrero
de 1990 (2) efectuadas en la Notaría Segunda del Cantón, Dra. Xime-
na Moreno de Solines, -de aumento de capital asignado a la sucursal
en el Ecuador de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI, GENERALI
S.p.A.".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero
de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el "Decre-
to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
el número 3849.- Quito, a tres de abril de mil novecientos noventa.-
EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 185

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía de nacionalidad italiana COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A., para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta en numerario y en su equivalente a dólares estadounidenses, la suma de doscientos setenta y cuatro millones doce mil sucres (S/. 274'012.000), e incrementa de este modo el capital asignado a la sucursal que viene operando en el Ecuador, de conformidad a lo resuelto por el Administrador Delegado de la Matriz con fecha 29 de diciembre de 1989.

Con el incremento acordado, el capital total asignado a la Compañía COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A. Sucursal Ecuador ascenderá a la suma de S/. 343'712.000.

La Sociedad italiana antes mencionada, deberá solicitar al Banco Central del Ecuador el registro de la inversión extranjera directa autorizada, y copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

José Rafael Serrano H.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

M. Xavier Aguirre A.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

MICIP

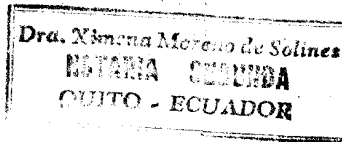
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE Y CRESPO, protocolizo en mi Registro de Escrituras Pública del año en curso, en una foja y en esta fecha la Resolución número ciento ochenta y cinco del MICIP en favor de COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.. Quito, a doce de febrero de mil novecientos noventa. firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA certificada en - Quito, a doce de febrero de mil novecientos noventa.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



PA

Por : Mediante resolución 02 90-1-1-1-440 , dictada el -
 27 de Marzo del presente año , por la Superintendencia
 de Compañías , fue aprobada el aumento de capital asig-
 nada a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranje-
 ra Cegofar Costruzioni Generali S.p.A., protocolizado el
 12 de Febrero del año en curso , ante el Notario Legando
 del Cantón . - Tomó nota de este particular el margen de
 la protocolización de los documentos referentes a la con-
 cesión de permiso para operar en el Ecuador de la mencio-
 nada compañía , otorgada en la Notaría a mi cargo , el -
 8 de Octubre de 1.980 . - Quito , a 27 de Marzo de 1.990.

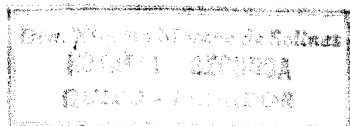
Ruben Dario Espinoza
 DR. RUBEN DARIO
 ESPINOZA
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON:- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.1.1. 449, de 27 de marzo de 1.990, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la protocolización de la Resolución del MICIP de Autorización del Aumento de Capital de la compañía COGEFAR CONSTRUZIONI GENERALI S.p.A. de fecha 12 de febrero de 1990, en el sentido de que se aprueba dicho aumento de capital en todas sus partes.- Quito, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la "Resolución n.º número cuatrocientos cuarenta y nueve, del señor Superintendente de compañías de 27 de marzo de 1990, bajo el número 344 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1038 del Registro Mercantil, de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, a fs. 2550, tomo 111.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las protocolizaciones de 12 de febrero de 1990 (2) efectuadas en la Materia Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solís.-de suento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI, GENERALI S.p.A.".- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el "Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3849.- Quito, a tres de abril de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

